



**LOTERÍA DE[®]
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA

Adición y prorroga Contrato nro. 2023-06-033
Apoyo a la gestión



CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD Nit nro. 890.801.007-8

CONTRATISTA: ANDRES FELIPE CORTES ALARCON, C.C. NRO. 1.053.806.471

DURACIÓN ADICION

Y PRORROGA: DURACION DEL CONTRATO ADICION Y/O PRORROGA: EL CONTRATO A PRORROGAR Y/O ADICIONAR TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2023 ES DECIR HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2023, TERMINO ESTE NECESARIO PARA LA CULMINACIÓN DEL OBJETO INICIALMENTE CONTRATADO.

VALOR ADICION

Y PRORROGA: HASTA: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE \$5.250.000 M.CTE A RAZÓN DE UNA CUOTA (1) POR VALOR DE \$3.500.000 Y UNA CUOTA DE \$1.750.000 M/CTE,

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL CON CAPACIDADES, APTITUDES Y COMPETENCIAS PARA QUE APOYE EL AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA, DE TAL MANERA QUE COADYUDEN CON LAS ACTIVIDADES QUE EN ESTOS MOMENTOS ADELANTA EL AREA.

Entre los suscritos a saber; de una parte, el Doctor **JORGE ANDRES ARTEAGA MARTINEZ**, mayor de edad vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.079.414 de Manizales, quien obra en calidad de Gerente de la Empresa Municipal para la Salud, nombrado como gerente mediante Decreto 0062 de 2023, de fecha 8 de febrero de 2023, creada mediante Decreto Extraordinario No. 488 del 10 de agosto de 1.991, modificados sus Estatutos mediante Acuerdo Municipal No. 0607 del 25 de mayo de 2005 de la Alcaldía de Manizales, Entidad Descentralizada, de Primer Grado y del Orden Municipal, que se rige por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, quien para todos los efectos de este contrato, se denominará EMSA y de la otra parte el señor **ANDRES FELIPE CORTES ALARCON**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la C.C. NRO. 1.053.806.471, quien actúa en calidad de persona natural y, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, quien para todos los efectos se llamará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL CON CAPACIDADES, APTITUDES Y COMPETENCIAS PARA QUE APOYE EL AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA, DE TAL MANERA QUE COADYUDEN CON LAS ACTIVIDADES QUE EN ESTOS MOMENTOS ADELANTA EL AREA, principalmente en la organización del archivo de gestión con el responsable de cada área, (Áreas a apoyar en la organización de sus archivos de gestión: Gestion Administrativa- Gestion Financiera – Gestion Contable y presupuestal- Gestion jurídica, Área de Control Interno, Secretaria de Gerencia, Área comercial y sistemas), además de la búsqueda de información necesaria para actualizar las hojas de vida de personal retirado de la entidad todo lo anterior con el acompañamiento de cada dueño de proceso y el profesional universitario - Gestion Administrativa. **SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO ADICION Y/O PRORROGA:** TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2023 ES DECIR HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2023, TERMINO ESTE NECESARIO PARA LA CULMINACIÓN DEL OBJETO INICIALMENTE CONTRATADO. **TERCERA VALOR DE LA ADICION Y PRORROGA:** Es de hasta la suma de Es de hasta: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE \$5.250.000 M.CTE a razón de una cuota (1) por valor de \$3.500.000 y una cuota de \$1.750.000 m/cte, previo informe de actividades realizadas y previo visto bueno del supervisor del contrato. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** Emsa cancelará el Valor, dentro de los Treinta (30) días Calendario siguientes a la Prestación del Servicio, y la entrega del documento de Certificación previo V.B. del vigilante del Contrato. **QUINTA: PROHIBICIÓN DE**

1

Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.
Manizales, Colombia

PBX: (606) 8928057

www.loteriademanizales.com



Línea de Atención al Cliente 018000188057



emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com



CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona alguna, en todo ni en parte el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita dada por EMSA. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo juramento que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades, o prohibiciones, de que trata la Ley; este juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** rubro 2.1.2.18 honorarios, del actual Presupuesto General de Gastos de EMSA, vigencia 2023 y sus pagos se sujetarán a estos Rubros Presupuestales, La presente contratación se halla ajustada al Plan de Compras de la entidad vigencia 2023. **OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Manizales Departamento de Caldas. **NOVENA: REVISIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio de Manizales, Entidad que podrá exigir informes sobre la Gestión Fiscal a los Servidores Públicos del orden Municipal y a toda persona o Entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **DECIMA:** Serán de cargo del **CONTRATISTA** los gastos de legalización del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La vigilancia y control en la ejecución del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario (Gestiona Administrativa de la Empresa Municipal para la Salud quien tendrá las siguientes funciones: 1°. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. 2°. Presentar al Gerente de Emsa con copia al Profesional Especializado (Gestión Jurídica), un informe al finalizar su ejecución, previa confrontación del objeto del mismo, y de cada una de las obligaciones del contratista con los resultados de ejecución del contrato sin perjuicio de los informes adicionales que se le soliciten o los que voluntariamente considere pertinente presentar acerca del cumplimiento del contrato. 3°. Expedir la certificación correspondiente sobre el cumplimiento del contrato que soporte el pago previsto en el mismo. 4°. Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 5°. Liquidar el contrato a su terminación, cuando sea del caso 6°. Verificar que el personal empleado por el Contratista en la ejecución del contrato, se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social y cumpla con el pago de Parafiscales. 7°. En el momento de liquidar el contrato deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista, durante toda la vigencia del contrato, frente a los Aportes Parafiscales: Obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **PARAGRAFO:** En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, EMSA, retendrá las sumas adeudas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones, conforme lo define el Reglamento. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En Caso de incumplimiento del Contratista en sus obligaciones contractuales, Emsa podrá imponerle multas hasta por cuantía del 10% del valor total del contrato, cuyo valor se hará efectivo directamente acudiendo a la compensación de sumas adeudadas al Contratista; si no hubiere saldo a favor del mismo, se cobrará por vía judicial. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA COMPROMISORIA O DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que ocurran entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, serán definidos por un Árbitro Único, que será nombrado por las partes de común acuerdo y su decisión será en Derecho; si no hubiere acuerdo entre las partes para la designación del Árbitro Único, este será designado por la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio contractual, a petición de cualquiera de las partes. El domicilio del Tribunal será el lugar del Domicilio Contractual. **DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones del contratista, las siguientes: a) dar a conocer la cuenta y entidad bancaria en la cual deba hacerse el respectivo desembolso para el pago de la obligación contractual; b) realizar y ejecutar el contrato con los instrumentos técnicos requeridos para el logro del objeto contractual; c) desarrollar el objeto contractual según se establezca en el estudio de conveniencia, la invitación y las cláusulas de este contrato, d) pagar las estampillas si a ello hubiese lugar, e) informar a EMSA de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato; Son obligaciones de EMSA, las siguientes: a) efectuar el pago en la

2





**LOTería DE[®]
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA

Adición y prórroga Contrato nro. 2023-06-033
Apoyo a la gestión



forma convenida; b) facilitar la ejecución del contrato en sus instalaciones y de común acuerdo con el Contratista y; c) hacer la vigilancia del contrato y su ejecución, a través del supervisor del mismo. **DÉCIMA QUINTA: ESTAMPILLAS: 1) GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El contratista deberá autorizar en su factura o cuenta de cobro a la empresa municipal para la salud-EMSA- para que del valor a cancelar se descuente el valor de los siguientes tributos, y pago a quien corresponda de las siguientes tasas y estampillas, de conformidad con el **ACUERDO 1083 DE FECHA 30 de abril de 2021**, modificado por el **ACUERDO MUNICIPAL 1119 de 01 de agosto de 2022** expedido por el Concejo Municipal de Manizales y especialmente en: **1. TASA PRO DEPORTE Y RECREACION:** por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor, sin incluir el impuesto a las ventas. **EXCEPCIONES:** se exceptúan los de prestación de servicios suscritos con personas naturales. **2. ESTAMPILLA PRO CULTURA:** la estampilla pro cultura, se descontará al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas. **EXCEPCIONES: se exceptúa del pago de la estampilla,** los contratos y convenios interadministrativos, los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales. **ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO,** y que exonera del pago de dicho impuesto a los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales, contratos y convenios interadministrativos, el pago será por valor equivalente al uno por ciento del valor del contrato antes de IVA. **4. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR,** exonera de dicho pago a los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales, convenios y contratos interadministrativos, el pago será por valor equivalente al dos por ciento del valor del contrato antes de IVA, dado en Manizales a los 2 días del mes de noviembre de 2023

JORGE ANDRES ARTEAGA MARTINEZ
Gerente

ANDRÉS FELIPE CORTÉS ALARCÓN
contratista

WILIAM ANDRÉS VASCO PINEDA
Profesional Universitario
Firma el Supervisor en señal de
que conoce sus funciones

3

📍 Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.
Manizales, Colombia

☎ PBX: (606) 8928057

🌐 www.loteriademanizales.com



Línea de Atención al Cliente 018000188057



emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com